



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 "Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2017
PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias.	Registro
<p>Escrito de Alberto Anaya Gutiérrez, María-Guadalupe Rodríguez Martínez, Ricardo Cantú Garza, Alejandro González Yañez, Reginaldo Sandoval Flores, Pedro Vázquez González, Oscar González Yañez y Francisco Amadeo Espinosa Ramos, quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Certificación expedida el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en la que hace constar que el Partido del Trabajo se encuentra registrado como Partido Político Nacional.</p> <p>b) Certificación expedida el veintiséis de junio de dos mil diecisiete por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en la que hace constar, de acuerdo a la documentación que obra en los archivos del indicado Instituto, la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.</p> <p>c) Copia certificada de los documentos básicos del Partido del Trabajo.</p> <p>d) Copia simple del ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 44, alcance III, Año XCVIII, correspondiente al viernes dos de junio de dos mil diecisiete, que contiene el Decreto número 458 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.</p>	<p>034292</p>

Documentales recibidas el cuatro de julio pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

- a) De entrada se reclama la invalidez de los Artículos Primero y Segundo del Decreto Número 458 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, mediante el cual el Congreso del Estado de Guerrero reformó el artículo 165 y adicionó siete artículos 165 bis; 165 Ter, 165 Quater; 165 Quinquies; 165 Sexies; 165 Septies y 165 Octo, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para modificar el régimen y reglamentación de las candidaturas comunes en la entidad.
- b) Desde luego se reclama, por su contenido inconstitucional la invalidez de los artículos 165 bis; 165 Ter, 165 Quater; 165 Quinquies; 165 Sexies; 165 Septies y 165 Octo, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los cuales fueron adicionados mediante Decreto Número 458 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Chilpancingo, Guerrero, (sic) viernes 02 de junio de 2017; Año XCVIII No.44 Alcance III."

